

II. Fundamentación Teórica

A. El problema conceptual de la ciudadanía

El filósofo Martín Johani Urquijo plantea que “Analizar el concepto de ciudadanía es vital si se quiere que la democracia, como forma de gobierno, se realice desde sus principios fundamentales, pues la ciudadanía es el motor de toda práctica democrática. El papel de los ciudadanos es fundamental a la hora de construir una sociedad democrática, pues ellos son los protagonistas” (Urquijo, 2011, pág. 10). Para este análisis, a cerca de la cultura ciudadana, es necesario cuestionarse: ¿Qué significa la ciudadanía? y ¿Qué debe ser considerado ciudadano?

La ciudadanía como concepto empieza su tradición en la cuna de las culturas occidentales antiguas, en los siglos V y IV a.C., que tiene en su origen una doble raíz, y que está relacionado al concepto de ciudad y de ciudadano. En la tradición griega, (polítés) tiene un sentido más político, y la tradición romana (Civis) tiene un sentido más jurídico. Adela Cortina plantea que estas dos tradiciones permiten rastrear la disputa entre distintas tradiciones teóricas, como lo son la republicana y la liberal, propias de una democracia participativa y la otra representativa (Cortina, 1997, págs. 10-13).

Desde la antigüedad, diferentes teóricos han intentado definir la ciudadanía a partir de sistemas de pensamiento políticos, filosóficos, éticos y jurídicos. Estos han logrado plantear una serie de elementos que la constituyen y la diferencian de acuerdo con múltiples contextos.

Esta investigación se aproximará a algunas de estas teorías desde la postura de algunos autores especialistas en el tema. Lo cierto es que todos estos abordajes comparten elementos en común que tienen que ver con la garantía de derechos fundamentales y el cumplimiento de deberes, para la construcción de un cierto orden y bienestar social; pero también se enfrentan en un amplio debate, en el cual se puede encontrar contradicción en cuanto a las diferentes maneras de interpretar los escenarios sociales, políticos y culturales, en las bases teóricas y sistema de ideas de cada propuesta.

Aunque las raíces de la ciudadanía sean griegas y romanas, el concepto actual de ciudadanía procede, sobre todo, de los siglos XVII y XVIII de la Revolución Francesa, inglesa, americana y del nacimiento del capitalismo. Puesto que con la aparición del estado moderno se va a reconfigurar este concepto.

Desde la modernidad, suele entenderse el concepto de Estado, en el pensamiento de Thomas Hobbes, como una creación artificial que tiene sus bases en la naturaleza de los

seres humanos, como impulso por mejorar su posición y condición social (Hobbes, *Leviathan*, 1668, pág. 131). Cuando la persona se convierte en ciudadana de un Estado, está dispuesta a someterse a su coacción, porque de ello obtiene ventajas, pero no se es miembro de un Estado por naturaleza, si no por artificio. El Estado es unidad administrativa, en cuyo seno podemos encontrar actualmente distintas lenguas, culturas, etnias, que forman estados plurilingües, multiculturales, y poliétnicos (Cortina, 1997, págs. 151-156). Y precisamente es por este carácter artificial que parece posible modificar el trazado de sus límites por acuerdos, sea el caso de políticas y sistemas educativos, o que un ciudadano cambie de nacionalidad sin que esto signifique una traición, a diferencia de la antigüedad.

Para acercarnos un poco a las formas en que se puede entender la ciudadanía, la filósofa Adela Cortina, que se ha convertido en una referencia en cuanto al tema de ciudadanía por su investigación desde la tradición europea, señala en su obra *Ciudadanos del mundo hacia una teoría de la ciudadanía*, los siguientes campos en los que opera y se puede entender la ciudadanía:

1. Ciudadanía Social:

En este sentido, se entiende la ciudadanía como sujeta a derechos sociales, tales como los relacionados al trabajo,

educación, vivienda, salud y prestaciones sociales. El sentido está en la participación política, en la cual la ciudadanía es un tipo de relación que tiene una dirección doble: de la comunidad hacia los ciudadanos y del ciudadano hacia la comunidad. En efecto, la ciudadanía social debe proporcionar a todos los ciudadanos un mínimo de bienes materiales

2. Ciudadanía Política:

En este sentido, la ciudadanía está determinada por un estatus jurídico, que asegura al ciudadano ser parte legalmente de una comunidad y de un Estado de derecho. Se entiende como participación del orden político, es decir, poder representar o elegir a los representantes.

3. Ciudadanía Económica:

Los habitantes del sistema económico son ciudadanos económicos. Puesto que la empresa y el trabajo siguen siendo el principal medio de sustento, son uno de los cimientos de la identidad personal y un vehículo insustituible de participación social y política. La ciudadanía económica permite activar, mediante la participación de los ciudadanos, el acceso a los bienes sociales.

4. Ciudadanía Civil:

El ser humano no es solo un sujeto de derechos de las dos primeras generaciones (ciudadanía política y social), y

tampoco un productor de riqueza, material o inmaterial (ciudadanía económica); es ante todo un miembro de una sociedad civil. Sea el caso de asociaciones civiles, grupos y poblaciones. La ciudadanía civil es aquella relacionada con la profesión, que se ejerce teóricamente, mediante la ética profesional como actividad social y ejercicio de la vida civil.

“En efecto, las actividades profesionales se van desarrollando en el seno de la sociedad cuya conciencia moral va evolucionando de acuerdo con el reclamo de las personas por un mayor respeto y autonomía; piden que se les deje participar en las decisiones que les afectan” (Cortina, 1997, pág. 115).

5. Ciudadanía Intercultural:

El concepto de ciudadanía integra un concepto legal (conjunto de derechos), un estatus moral (conjunto de responsabilidades) y también una identidad, por lo que una persona se sabe y se siente perteneciente a una comunidad. Este ámbito de la ciudadanía se vincula entonces con la identidad cultural y las relaciones que hay entre las diferencias simbólicas, filosóficas, religiosas o ideológicas. La interculturalidad implica un fenómeno social de difícil convivencia y coexistencia dentro de los espacios sociales. Los problemas que se plantea no proceden tanto del hecho de que haya diversas culturas, sino del hecho de que personas con distintos bagajes culturales hayan de convivir en un mismo espacio social, sea una comunidad

política, sea una comunidad humana en su conjunto, y que las más de las veces una de las culturas sea dominante.

En este ámbito podemos identificar algunos grupos tradicionalmente desfavorecidos: como personas con discapacidad, mujeres en estado de vulnerabilidad, grupos de diversidad sexual y de género, minorías nacionales que reclaman el autogobierno o mayor transferencia de poder y grupos étnicos o religiosos que piden respeto y apoyo para su forma de vida.

6. Ciudadanía Cosmopolita:

Este ámbito de la ciudadanía podría ser consideramos más que todo una noción filosófica, como una propuesta y proyecto político, el ámbito en el cual el ciudadano se piensa y se siente como perteneciente a la esfera global. Sea el caso, por ejemplo, de su lugar y su responsabilidad con el planeta. Más adelante detallaremos al respecto.

B. Modelos contemporáneos de ciudadanía

La manera en que se defina y se aborde la ciudadanía va depender del sistema filosófico y político desde el cual se concibe. Por esto es fundamental comprender cuáles son las diferentes propuestas teóricas que se han venido debatiendo con respecto a esta. La filósofa María Benita Beneitez Romero, en su obra *La ciudadanía en la teoría política*

contemporánea: modelos propuestos y su debate (2004), recopila lo que ella considera los modelos teóricos más influyentes, que en efecto nacen como proyectos de ciudadanía y que han venido impactando los escenarios políticos en la contemporaneidad. Además, para este repaso por los modelos contemporáneos de la ciudadanía, el filósofo Martín Johani Urquijo realiza un análisis sobre los sentidos del concepto de ciudadanía en su obra *Ética: Democracia y Ciudadanía* (2011).

Las investigaciones académicas sobre el concepto y contenido de la ciudadanía han retomado vital importancia en las últimas décadas de manera significativa. Pensadores políticos y filósofos han dedicado gran parte de sus esfuerzos epistemológicos en delimitar los elementos que requeriría una ciudadanía acorde con los principios que defienden en sus proyectos políticos. Beneitez, teniendo como base la teoría política contemporánea, configura cuatro modelos de ciudadanía: el liberal, el libertario, el republicano y el comunitario (Romero, 2004, pág. 19). Por ahora señalaremos las características generales más importantes:

1. Ciudadanía Republicana

Este es uno de los modelos más antiguos de ciudadanía. Es posible encontrar la línea de tradición en pensadores como:

Aristóteles, Zenón, Cicerón, Maquiavelo, James Harrington y Montesquieu, y en pensadores contemporáneos como Hannah Arrendt, Mauricio Viroli, Philip Pettit.

Según Aristóteles:

“ciudadano en general es el que participa del gobernar y ser gobernado; en cada régimen es distinto, pero en el mejor es el que puede y elige obedecer y mandar con miras a una vida conforme a la virtud” (Bueno, 2018, pág. 14)

Esta es la concepción de la ciudadanía que llega hasta la actualidad en la filosofía política republicana.

Un ciudadano es alguien en la medida en que participa de la vida política: en la discusión y la elaboración de decisiones públicas, pensando y comportándose de un modo específico en la promoción del bien común. Con esta concepción se elabora un ideal de ciudadano activo y virtuoso. Esta virtud es fundamental para el republicanismo: la virtud cívica. Es a partir de ello que surgen las preguntas de ¿Cómo enseñar a cerca de la virtud cívica? y ¿Cómo formar a ciudadanos virtuosos? En este sentido, un ciudadano no nace ciudadano si no que se forma mediante la educación y el ejercicio de la participación. El profesor Quijano establece que el sentido principal del modelo de ciudadanía republicana es la participación política.

Cuando al ciudadano se le añade el atributo de republicano, la faceta política, el ámbito público-político del hombre va a ser básico para su desarrollo como persona.

Este modelo toma como bases teóricas el pensamiento ético kantiano, donde se apela al constante diálogo con los demás, a partir del principio de alteridad. Este presupone una situación ideal de libertad de expresión que desarticule las dominaciones, imposiciones y desigualdades. Generando espacios que sirvan de regulación, y en la que se pueda llegar a entendimiento de mutuo acuerdo.

La característica principal de la propuesta es la participación activa en los asuntos comunes de todos los miembros de la comunidad política. La idea de un ciudadano que participa en los procesos democráticos deliberativos, que decide las condiciones de la convivencia en común, se produce en la teoría discursiva del derecho de diferentes modos, destacándose los siguientes:

- Se entiende la ciudad como una asociación de ciudadanos libres e iguales, que forman una comunidad jurídica que se gobierna a sí misma. Los destinatarios del derecho serán también sus autores; cobra vida la idea de la auto legislación ciudadana.
- Se reconocen mutuamente un sistema de derechos fundamentales que posibilita el ejercicio de manera equiva-

lente de la autonomía privada, entendida como libertades subjetivas de acción, autonomía pública y libertades comunicativas.

- El poder político deriva del poder comunicativo de todos los ciudadanos, y este, el poder comunicativo, a través del medio que representa el derecho se transforma en poder administrativo.
- La manifestación común de la opinión y la voluntad ciudadana se producirá en los numerosos espacios públicos, informales y formales, que institucionaliza la democracia o política deliberativa.

En este modelo la educación cívica del hombre deberá cobrar un mayor ímpetu, se potenciará así la faceta política del hombre, los compromisos con su comunidad política, en mayor o igual medida que sus intereses privados.

Estas son las características generales de este modelo:

- a) Considera la persona como sujeto capaz de lenguaje, acción y razón comunicativa como medio lingüístico, mediante el que se concatenan las interacciones y se estructuran las formas de los acuerdos discursivamente alcanzados por todos los ciudadanos libres e iguales que regulan la convivencia de la comunidad jurídica.

- b) La ciudad se integra socialmente por medio fundamentalmente del sistema de saber y acción del derecho.
- c) Los destinatarios del sistema jurídico son a su vez sus autores, la solidaridad, orientación al bien común, que genera la elaboración del derecho, es una de las funciones de la acción comunicativa.
- d) La acción comunicativa es una acción orientada al entendimiento, que coordina la acción social y que crea identidades personales.
- e) La formación discursiva racional de la opinión y voluntad política se produce en los espacios públicos, informales y formales, que institucionaliza el Estado de derecho.
- f) El sistema de los derechos posibilita el ejercicio de manera equilibrada de la autonomía privada y pública de los ciudadanos.
- g) El poder político deriva del poder comunicativo de todos los ciudadanos, que, por medio del derecho, se transforma en poder administrativo. (Romero, 2004, pág. 225).

En este modelo de ciudadanía, se asume que el poder de la ley está por encima del poder del hombre, en la necesidad de las restricciones constitucionales para evitar los abusos de quienes ejercen el poder y el ejercicio de la virtud cívica.

Este enfoque de ciudadanía es deliberativo e incluyente; la ciudadanía asume un papel activo.

2. Ciudadanía Liberal

La ciudadanía, desde la teoría política liberal, es principalmente un fenómeno moderno. Es posible rastrear la tradición en pensadores como Thomas Hobbes, John Locke, Immanuel Kant, Jeremu Benthan, James Mills y John Rawls. Según el profesor Quijano, el sentido fundamental en la ciudadanía liberal está en los derechos de que gozan los ciudadanos: La ciudadanía no es otra cosa que el reconocimiento de derechos.

La concepción política del hombre, su ciudadanía, es entendida básicamente como un estatus político definido por un conjunto de derechos, obligaciones y deberes. La obra de T.H. Marshall, *Ciudadanía y Clase social* (1950), plantea que “la ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y las obligaciones que implica”. Aunque no existe un principio universal que determine cuáles son los derechos y obligaciones, las sociedades donde la ciudadanía es una institución en desarrollo crean la imagen de una ciudadanía igual, que sirve para calcular el éxito y objeto de estas aspiraciones.

El autor explica el desarrollo del concepto de ciudadanía en el escenario inglés. En este, ser ciudadano se asociaba al disfrute de una serie de derechos civiles en el siglo XVIII. Posteriormente se añadieron los derechos políticos en el siglo XIX, y finalmente los derechos sociales en el siglo XX. Consideraba así que se había llegado a la formulación final de ciudadanía: un estatus que confiere derechos a todos los miembros plenos de una comunidad política. Todos los ciudadanos son, en este sentido, iguales respecto a los derechos y deberes que acompañan al estatus (Marshall, 1950). Para el autor, la ciudadanía se compone de los siguientes elementos:

- El elemento civil se conforma de los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia. Este último es de índole distinta a los restantes, porque se trata del derecho a defender y hacer valer el conjunto de los derechos de una persona en igualdad con los demás, mediante los debidos procedimientos legales.
- El elemento político es entendido como el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de sus miembros. Las instituciones correspondientes son el parlamento y las juntas del gobierno local.

- El elemento social abarca todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo bienestar económico, al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, conforme a los estándares predominantes en la sociedad. Las instituciones directamente relacionadas son, en este caso, el sistema educativo y los servicios sociales.

La libertad e igualdad de este estatus se encuentra en el esquema de las iguales libertades básicas, la libertad por el reconocimiento de las libertades de conciencia, pensamiento, expresión, reunión, asociación, etc., y la igualdad a través del valor equitativo de las libertades políticas, además de la igualdad equitativa de oportunidades y el principio de diferencia.

De esta manera, el ciudadano está sujeto a una serie de derechos, pero también a obligaciones, como ser una persona razonable y tener un sentido del deber para con la sociedad. Estas condiciones llevarían a todo ciudadano o ciudadana a comportarse cívicamente. Por ejemplo, a ser tolerante, equitativo y a cooperar a lo largo de toda su vida en una sociedad bien ordenada.

La concepción política del ciudadano en el modelo liberal

Este modelo se presenta junto a la idea de que la sociedad debe entender la justicia como equidad, es decir, como un sistema equitativo de cooperación a lo largo del tiempo entre

generaciones. Por lo que la concepción política de la persona debe ser acorde con esta forma de entender la sociedad.

De esta manera se señala que una persona es alguien que puede ser un ciudadano, esto es, un miembro normal y plenamente cooperante de la sociedad a lo largo del ciclo completo de su vida. Se entiende que las personas son razonables cuando se muestran dispuestas a proponer principios equitativos de cooperación y a actuar según marquen estos principios, si los demás también hacen lo mismo. Y, por último, las personas son racionales cuando aplican sus facultades de juicio y de deliberación a la hora de perseguir sus intereses y objetivos.

El ideal de ciudadanía impone entonces un deber moral a los ciudadanos: el deber de civilidad. Este deber establece a los ciudadanos ciertos límites cuando deciden o votan cuestiones políticas fundamentales, los ciudadanos deben decidir teniendo en cuenta que pueden explicar su postura de manera razonable y esperar que ciudadanos libres e iguales estén de acuerdo con sus planteamientos.

Estas son las características generales de este modelo de ciudadanía:

- a) Se propone una ciudad como sistema equitativo de cooperación social a lo largo del tiempo, en el cual se

- entiende al ciudadano como libre e igual, poseedor de una facultad ética, con un plan racional de vida.
- b) La persona tiene el derecho como ciudadano de ser libre y tener igualdad de derechos. Los ciudadanos deben apoyar una misma concepción política de la justicia, y, además, una doctrina comprensiva razonable de las que se encuentran en la sociedad liberal.
 - c) Se contempla un estatus de igual ciudadanía: libertades básicas iguales, equitativa, igualdad de oportunidades, y un mínimo de bienes primarios, recursos y riqueza, para todo ciudadano, en especial para los peor situados.
 - d) El ciudadano tiene un deber de civilidad, y para ello debe ejercer virtudes políticas que favorezcan la cooperación social. El mismo debe ser plenamente autónomo, afirmar los principios de la justicia, y actuar teniéndolos en cuenta.
 - e) En cuanto a la educación, los principios de la justicia como equidad son la base de la cultura política pública.
 - f) Este modelo es posible mediante la unión social, fundada en una concepción públicamente compartida de la justicia. (Romero, 2004, pág. 158)

3. Ciudadanía Libertaria

Otro concepto de ciudadanía que propone la teoría política contemporánea es el libertario, el cual se desprende como

una crítica a los otros modelos. Uno de los representantes es Robert Nozick, en su obra *Anarquía, Estado y Utopía* (1974) explica los fundamentos teóricos de esta propuesta, en la cual se tiene como meta llegar a lo que se denomina un Estado mínimo. En este modelo teórico, el ciudadano de dicha organización se entiende como un cliente. Se podría decir que el sentido de este modelo de ciudadanía es la independencia económica y política del individuo.

La ciudadanía libertaria está fundada en principios filosóficos anarquistas, básicamente a partir de la siguiente tesis: “solo es legítimo un Estado mínimo, cualquier otro más extenso, lesiona y viola los derechos del hombre”. La teoría sostiene que se puede llegar al Estado mínimo desde la teoría del estado de naturaleza de John Locke, sin lesionar los derechos de nadie, y además sin realmente proponérselo (Romero, 2004, pág. 160)

Un Estado mínimo realiza dos funciones fundamentalmente: ejerce el uso de la fuerza en un territorio y protege los derechos de todos los individuos que viven en él. Para Nozick, la primera función o condición, como él lo llama, es el elemento monopolístico del Estado, y la segunda, el elemento redistributivo.

En este modelo se proponen los valores liberales clásicos: individualismo, libertad económica y defensa del mercado, como mejor orden para la asignación de recursos y la

concepción de Estado Mínimo. El individuo puede elegir cómo vivir, con quién, qué principios y valores perseguir; nada debe limitar sus posibilidades de elección; el Estado no debe impedir o restringir ello.

Para Nozick, la pretensión de legitimidad del Estado induce a sus ciudadanos a creer que ellos tienen cierto deber de obedecer sus edictos, pagar sus impuestos, luchar en sus batallas, etcétera, y así algunas personas cooperan con él en forma voluntaria. Una agencia abiertamente agresiva no podría depender de tal cooperación voluntaria, ni la recibiría, puesto que las personas se considerarían simplemente sus víctimas más que sus ciudadanos.

La concepción política del ciudadano en el modelo libertario

En este modelo se destacan dos concepciones de la persona: una ética y otra política. Puesto que esta teoría solo legitima una organización mínima estatal, no necesita una concepción política de personas con demasiados elementos y características, puesto que cada persona es libre de construirse a sí misma como persona. El Estado no puede usar su aparato coactivo con el propósito de hacer que algunos ciudadanos ayuden a otros o para prohibirle a la gente actividades para su propio bien o protección.

El Estado mínimo surge del sistema de asociaciones privadas de protección, en las cuales las personas son consideradas clientes. Esto implica todo un ordenamiento a través de una ética empresarial entre las asociaciones y el cliente sobre los bienes que este ofrece, y los problemas que implica con relación a aquellos otros que no lo son. Por ahora, puesto que no son los motivos de esta investigación, no profundizaremos en este debate.

Se toma en consideración las siguientes características éticas que toda persona posee: la sensibilidad y autoconciencia, la racionalidad, el libre albedrío y la capacidad de regular y guiar la vida de conformidad con alguna concepción general que decida la persona aceptar. Por el contrario, solo se otorga una característica política a la concepción de persona, la de ser cliente de la asociación dominante o Estado mínimo.

Los individuos son inviolables, no pueden ser usados o utilizados de ninguna manera; toda acción o transición en la propuesta que estudiamos tendrá siempre como restricción indirecta o libertaria la no violación de los derechos de las personas. Los individuos son fines en sí mismos, y no simplemente medios que pueden usarse sin su consentimiento para alcanzar otros fines. Nadie puede servirse de un ser racional, ni siquiera el Estado puede utilizar a una persona como medio para alcanzar cualquier fin por muy

importante que este pueda ser. Esta noción ética de persona es presentada por Immanuel Kant en la Fundamentación de la metafísica de las costumbres como ley práctica universal o imperativo categórico para todas nuestras acciones, la tesis fundamental es: “obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio” (Kant, 1785, pág. 84).

En la propuesta libertaria, los conceptos de persona, individuo, cliente, independiente aparecen constantemente, pero no así el concepto de ciudadano, es decir, es un modelo que, como tal, no tiene una propuesta de ciudadano, si no que apela por la individualidad. La propuesta libertaria se sirve como ya hemos visto fundamentalmente de las tesis lockeanas, no solo para la noción moral de persona, sino también para llegar a un Estado mínimo que garantizará la seguridad de todos sus clientes y que permitirá, además, la existencia de personas que se mantienen fuera del Estado mínimo, en estado de naturaleza: los independientes. En este modelo se caracteriza al ciudadano por:

- Las personas pueden elegir ser clientes de una asociación o agencia concreta de protección, van a elegir vivir en una concreta comunidad ideal y van a trazar libremente que tipo de concepción general perseguirán a lo largo de su vida.

- Todos son derechos; no hay obligaciones en esta propuesta, y desde luego, no existe ningún deber social, ni político, ya que sí los hubiera lesionarían los derechos del hombre.
- La protección de estos derechos son realmente la base y el principio de esta teoría libertaria: «El hombre tiene derechos». No albergamos ninguna duda para esta teoría. Nada crea un compromiso social o político en la persona-cliente.
- Las personas libres e inviolables se convierten en clientes de una agencia de protección o Estado mínimo que protege sus derechos individuales y pertenencias.

Las características generales de este modelo de ciudadanía son:

- a) La libertad individual y los derechos que todos tenemos se garantizan si solo somos clientes del Estado mínimo.
- b) El estado de naturaleza nunca se abandona plenamente, siempre se puede romper el contrato de asociación política.
- c) Los individuos son fines, no simplemente medios, no pueden ser sacrificados o usados sin su consentimiento para alcanzar cualquier objetivo final.
- d) Los rasgos de racionalidad, acción moral y libre al-

bedrío que poseen las personas llevarán a la legitimación de un Estado mínimo, y a la limitación de todas las acciones individuales y políticas.

- e) Las pertenencias de las personas se deben a la aplicación de los tres principios de la justicia retributiva.
- f) Personas diferentes y complejas que eligen voluntaria e individualmente seguir a lo largo de sus vidas una concepción general concreta (una comunidad ideal).
- g) No reconocimiento de capital social acumulado que genere en las personas a nivel social o público ciertos compromisos con el Estado mínimo. (Romero, 2004, pág. 187)

4. Ciudadanía comunitaria

No existe una única manera de definir y abordar el problema de la ciudadanía. Encontramos en la actualidad el debate entre las diferentes teorías políticas con respecto a lo individual y lo comunitario. El sentido principal de este modelo es la identidad y la pertenencia. El ciudadano más que un sujeto de derecho es un sujeto perteneciente a una comunidad.

La corriente comunitaria es principalmente una propuesta norteamericana, que se elabora desde la filosofía ética y política, a partir del desarrollo de la sociología. El

comunitarismo nace y se desarrolla a partir de su crítica al liberalismo. Para el pensamiento comunitario, el individualismo y la pérdida de libertad que caracterizan a la sociedad moderna, podrían evitarse con la articulación de una ética del reconocimiento de la identidad personal y colectiva de cada persona o grupo social.

En este modelo, la ciudadanía no solo está vinculada a valores políticos y éticos universales, como ocurre en los otros modelos, sino también a identificaciones culturales particulares y a una idea concreta de bien, como de reivindicar políticamente el concepto social de comunidad. Puesto que los valores políticos y éticos no son solo universales, sino que cada cultura, comunidad y persona pueden tener una visión particular, singular y subjetiva sobre los mismos. Encontrar el equilibrio entre estos dos tipos de identificaciones será uno de los objetivos de Taylor y Kymlicka.

El concepto de comunidad en este modelo implica en si un problema y un debate, va a definirse como comunidades a grupos humanos con ciertas características comunes, que pueden ir desde una misma cultura, nacionalidad, etnia, religión, lengua, género, adscripción sexual, u otro rasgo o característica que los identifique un grupo de personas. El hecho de pertenecer a una de estas comunidades marca la identidad de las personas de manera significativa, por lo que las democracias

liberales occidentales deben tomar buena cuenta de ello, cosa que no han hecho hasta ahora, y buscar la manera de reconocer y respetar tales diferencias (Talyor, 1992, págs. 5-9).

En esta propuesta, el reconocimiento de la identidad comunitaria evitaría la discriminación, el abuso y la violencia de las personas y grupos comunitarios y, además, vendría a reforzar los vínculos sociales de los ciudadanos y la profundización de la democracia.

Otro concepto fundamental es la identidad. Para Taylor, “la identidad se define por los compromisos e identificaciones que proporcionan el marco u horizonte dentro del cual un individuo intenta determinar, caso a caso, lo que es bueno, valioso, lo que se debe hacer, lo que aprueba o a lo que se opone. En otras palabras, es el horizonte dentro del cual se puede adoptar una postura” (Talyor, 1992, pág. 28)). La identidad debe responder a los siguientes interrogantes: ¿quién somos? y ¿de dónde venimos? Como tal es el trasfondo contra el cual nuestros gustos y deseos, opiniones y aspiraciones adquieren sentido.

Esto implica un serio problema en cómo se ha venido articulando la identidad desde la modernidad, y cómo se interponen y se genera tensión entre las diferentes formas de entender la identidad tanto en los modelos de ciudadanía,

como en los escenarios sociales y políticos, caracterizada por la diversidad, pero, sobre todo, caracterizada por identidades que se imponen y ejercen control y poder sobre otras.

Las diferentes comunidades existentes en las sociedades solicitan de la ciudadanía la incorporación de nuevos elementos. La ciudadanía basada en principios universales de iguales derechos para todos los miembros de la comunidad política debe introducir las demandas de reconocimiento e igual valor de todos los grupos diferentes que forman la comunidad política (Talyor, 1992, pág. 30).

Para Taylor, el reconocimiento de las diferentes identidades, y la afirmación y desarrollo de una vida política participativa evita el peligro moderno de la existencia de sociedades fragmentadas, que son aquellas cuyos miembros encuentran cada vez más difícil identificarse con su sociedad política como comunidad.

En este modelo no solo se establecen los fundamentos éticos, jurídicos, y políticos para el reconocimiento de la diferencia y el pluralismo, sino que indican también los derechos colectivos o de grupo que deben conformar la ciudadanía comunitaria.

La formulación de una ciudadanía diferenciada o de una ciudadanía multicultural intenta resolver el déficit

democrático que algunas personas sufren por su pertenencia a ciertos grupos sociales discriminados o que tradicionalmente han sufrido graves desventajas. De ahí el reconocimiento de los derechos colectivos o de grupo; pero el análisis de las propuestas comunitarias indica que sus planteamientos son mucho más complejos y profundos como para solo consistir en este reconocimiento.

La propuesta de Taylor requiere de un modelo de ciudadanía más profundo y significativo. No solo se solicita el reconocimiento de los derechos colectivos, sino que en sus planteamientos confluyen diversidad de relaciones y elementos que pueden ayudar, no solo a solucionar los problemas de los grupos o comunidades discriminadas, sino también a resolver las tensiones y conflictos que genera la cultura moderna (Romero, 2004, pág. 261).

Estas son las características generales de este modelo:

- a) El ciudadano es el miembro libre e igual de la sociedad política que se identifica y relaciona con ella como si fuera una comunidad.
- b) La identidad del ciudadano se define a través de la afirmación de una idea del bien y con la referencia a una comunidad particular.
- c) La identidad contiene elementos universales y par-

ticulares, ambos contribuyen a tener una vida significativa y con sentido, para ello es necesario el reconocimiento de dicha identidad en un plano íntimo y social.

- d) Toda persona pertenece a una comunidad histórica particular. La comunidad es un bien en sí mismo, que otorga al individuo un horizonte de significado, en este caso compartido, y ayuda a reforzar sus vínculos y lazos sociales.
- e) La identidad moderna supone también un ideal de autenticidad, que consiste en ser fiel a sí mismo, en realizar y expresar tu propia originalidad, personal o colectiva, esta ética requiere del reconocimiento y respeto de nuestros otros significativos.
- f) La identidad moderna requiere de la esfera pública: de principios políticos universales, derechos individuales y de la política de la diferencia, el valor igual de identidades diferentes y derechos de grupo.
- g) Este modelo implica el reconocimiento de derechos individuales, libertades públicas, derechos sociales y colectivos; derechos a la autodeterminación, autonomía, autogobierno, representación, lingüísticos, de veto, ayuda institucional, a la creación de asociaciones, etc.
- h) Favorece una sociedad más rica y plural, y una democracia más vigorosa.

- i) El valor de la diversidad profunda y la fusión de horizontes contribuyen a la creación de la unión social entre culturas diferentes que conviven en una única comunidad política. (Romero, 2004, pág. 231).

C. El debate sobre la ciudadanía

En este breve repaso sobre los diferentes modelos de ciudadanía que se han venido debatiendo en la contemporaneidad, podemos identificar que el concepto de ciudadanía sigue siendo, en efecto, un problema filosófico y político, cuyo sentido puede estar en la participación ciudadana, en el cumplimiento de derechos y de deberes, en la independencia política o en las identidades individuales y colectivas. Las diferentes definiciones que puedan encontrarse están sujetas al encuentro, el debate y la tensión con otras propuestas teóricas, en algunas ocasiones completamente diferentes y discordantes. En efecto, el concepto de ciudadanía, como si fuese un concepto dinámico, sigue reflexionando sobre sí mismo a partir de los retos y cambios en los escenarios políticos sociales y culturales, pero principalmente en los modos en que los ciudadanos se entienden así mismos y a los espacios que habitan. Esto estudiado desde el ámbito plenamente teórico de la filosofía política. Cabría mencionar que un estudio sociológico sobre la ciudadanía, es decir, la forma en que la

ciudadanía se construye en escenarios culturales y políticos particulares, haría posible conocer otra dimensión de la realidad social.

La configuración de diferentes modelos teóricos e ideales de ciudadanía provoca que se produzca un diálogo entre ellos, cada uno con diferentes fundamentos y principios filosóficos, políticos, éticos, antropológicos e inclusive psicológicos. El pensamiento político liberal, libertario, republicano y comunitario entiende de manera diferente a la naturaleza humana y su vida política. Aun así, en los escenarios actuales, no podemos decir que exista un modelo instaurado, sino que, por el contrario, se puede evidenciar el encuentro de diferentes proyectos y pensamientos políticos que se interponen entre sí, y que, en la mayoría de las veces, podríamos decir que no impera el diálogo. Cabe mencionar, con respecto a este encuentro, que la manera en que se defina el concepto de ciudadanía puede, además, ser empleado como dispositivo de poder en las relaciones que se establecen en el sistema económico y político, sea el caso de la discriminación y marginación histórica hacia poblaciones como migrantes y otras identidades.

Frente a este problema, Adela Cortina plantea que es fundamental “pensar la ciudadanía no solamente como un concepto político” (Cortina, 1997, pág. 211), sino también,

y principalmente cuando se trata de educación, desde otros campos tales como la psicología, sociología, antropología y lingüística.

D. Sobre la ciudadanía multicultural

Puesto que el área de investigación desde la cual se propone esta investigación - Democracia, Ciudadanía y Derechos Humanos -, tiene como objetivo el estudio sobre los grupos y poblaciones en situaciones vulnerables, profundizaremos un poco más a cerca de la ciudadanía multicultural, concepto que nos permite abordar el problema de la diferencia dentro del contexto social y político. Charles Taylor, Iris Marion Young y Will Kymlicka concretan y desarrollan los derechos que deben incorporarse a la ciudadanía de las sociedades multiculturales, autores que en efecto son algunos de los representantes que fundamentan esta tradición de pensamiento político, pero con una gran influencia de la sociología.

La ciudadanía multicultural nace a partir del debate y la deconstrucción del modelo de ciudadanía liberal, como una crítica al pensamiento político hegemónico que ha caracterizado a Occidente. A lo largo de la historia se ha venido empleando teóricamente un modelo idealizado de ciudad, como del ciudadano, su educación y la cultura, en los que, según Kymlicka, los individuos comparten unos

ancestros, un lenguaje y una cultura común, perspectiva que por lo general responde a una mayoría (una tradición específica), y que, por ende, se invisibiliza todo lo demás.

Para esta investigación nos interesa la ciudadanía multicultural, porque a partir de esta, podemos hacer una lectura desde el problema de la alteridad. Pues a diferencia de los demás modelos contempla, particularmente, el encuentro y la tensión entre las mayorías y las minorías; y a partir de este escenario, asuntos y problemas que surgen tales como: derechos lingüísticos, la autonomía regional, la representación política, el currículo educativo, las reivindicaciones territoriales, la política de inmigración y naturalización, e incluso la diversidad de símbolos nacionales y festividades oficiales. Kymlicka considera que encontrar respuestas éticas y políticamente viables a estas cuestiones constituye el principal desafío al que se enfrentan las democracias en la actualidad.

Al respecto el autor, en su obra *Ciudadanía multicultural* plantea:

“El problema no es que las doctrinas tradicionales sobre los derechos humanos den una respuesta errónea de los problemas que la multiculturalidad implica, sino más bien, que no da ninguna. El derecho a la libertad de

expresión no nos dice cuál es la política lingüística adecuada, el derecho a votar no nos dice cómo deben trazarse las fronteras políticas o cómo deberían distribuirse los poderes entre los distintos niveles de gobierno; el derecho a la movilidad y libre circulación nada nos dice sobre cómo debe ser una política adecuada de inmigración y nacionalización” (Kymlicka, 1995, pág. 6).

La ciudadanía multicultural plantea un tipo de organización y de reconocimiento, como un sistema de valores y de derechos, a partir de las características multiculturales que presenta la cultura. En un estado multicultural, una teoría de la justicia incluiría tanto derechos universales, asignados a los individuos independientemente de su pertenencia de grupo, como determinados derechos diferenciados de grupo, es decir, un estatus especial, para las culturas minoritarias. Kymlicka establece los criterios para considerar las minorías nacionales:

- El haber estado presentes desde la fundación del país.
- Una historia previa de autogobierno.
- Una cultura y lengua común.
- Haberse gobernado por medio de instituciones.

En la actualidad, los países latinoamericanos, sea el caso de Panamá, cada vez más se encuentran frente a la lucha de

grupos minoritarios que exigen el reconocimiento de su identidad y la acomodación de sus diferencias culturales. El término multiculturalismo abarca formas muy diferentes de pluralismo cultural, cada una de las cuales plantea sus propios retos:

- a) Incorporación de culturas que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas a un estado mayor. Denominada minorías nacionales, es justamente el deseo de seguir siendo sociedades distintas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte; exige por tanto diversas formas de autonomía o autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas. Sea el caso de las comunidades indígenas.
- b) La inmigración individual y familiar. Estos emigrantes suelen asociarse como grupos étnicos, que desean integrarse en la sociedad de la que hacen parte y que se les acepte como miembros de pleno derecho de la misma. Si bien a menudo pretenden obtener un mayor reconocimiento de su identidad étnica, su objetivo no es convertirse en una nación separada y autogobernada paralela a la sociedad de la que forman parte, sino modificar las instituciones

y las leyes de dicha sociedad para que sea más permeable a las diferencias culturales.

El multiculturalismo nace de las diferencias nacionales y étnicas. Para definir el multiculturalismo, Kymlicka relaciona el concepto de cultura con nación o pueblo. El concepto de nación, según el autor, significa una comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una tierra natal determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas. La ciudadanía debería ser un foro, donde la gente superará sus diferencias y pensará en el bien común de todos los ciudadanos.

El concepto de cultura, en la obra de Kymlicka alude a las distintas costumbres o perspectivas de un grupo o, incluso, una cultura burocrática. Aun si definir el concepto de cultura no es fácil, puesto que la relación que hay entre las culturas y la diversidad que estas implican, hacen que delimitar y definir una cultura sea muy complejo. Resulta obvio que los diversos grupos con estilo de vida propia, los movimientos sociales y las asociaciones voluntarias que podemos encontrar en cualquier sociedad moderna poseen sus propias culturas.

Por ende, si entendemos el concepto de cultura, vinculado a la diversidad de lenguas y de valores, preguntarnos si en un país existen dos o más cultural, en contextos donde se producen

constantes intercambios, encuentros y vínculos, no tiene mucho sentido, e inclusive implica una complejidad, determinar los límites entre una cultura y otra. Lo cual en algunas ocasiones genera dificultad para definir los límites entre unos y otros.

El problema que se plantea la ciudadanía multicultural en materia de derecho radica en que, para los grupos o poblaciones minoritarias, los derechos individuales, muchas veces no responden o están en contradicción con sus necesidades, búsquedas y sus luchas por el reconocimiento.

“Una teoría liberal de los derechos de las minorías debe explicar cómo los derechos de las minorías coexisten con los derechos humanos y también cómo los derechos de las minorías están limitados por los principios de la libertad individual, democracia y justicia social” (Kymlicka, 1995, pág. 117).

Además de los derechos comunes de todos los ciudadanos, es necesarios defender la necesidad de una ciudadanía diferenciada, según la cual el Estado tiene obligación de adoptar medidas específicas en función de la pertenencia grupal, orientadas a acomodar las diferencias nacionales y étnicas. En este sentido, la ciudadanía multicultural solo es posible mediante una ciudadanía diferenciada, puesto que no es posible proponerse un modelo de ciudadanía universal, la cual no responda a las necesidades y diferencias particulares

de cada escenario político y cultural de las poblaciones y grupos.

Este es uno de los muchos ámbitos en los que la verdadera igualdad exige, no solo un tratamiento idéntico, sino más bien un tratamiento diferencial, que permita acomodar necesidades diferenciadas.

Existen, al menos, tres formas de derechos diferenciados en función de la pertenencia a un grupo; estos protegen a un grupo cultural frente a otro grupo, en general mayoritario; pero a su vez respetan los derechos individuales de los componentes del grupo:

- a) Derechos de autogobierno (la delegación de poderes a las minorías nacionales, a menudo a través de algún tipo de federalismo). Estos confieren poderes a unidades políticas más pequeñas, de manera que una minoría nacional no puede ser desestimada o sobrestimada por la mayoría en decisiones que son de particular importancia para su cultura, como las cuestiones de educación, inmigración, desarrollo de recursos, lengua y derecho familiar.
- b) Derechos poliétnicos (apoyo financiero y protección legal para determinadas prácticas asociadas con determinados grupos étnicos o religiosos). Estos

protegen prácticas religiosas y culturales específicas que podrían no estar adecuadamente apoyadas mediante el mercado, o que están en desventaja en la legislación vigente.

- c) Derechos especiales de representación (escaños garantizados para grupos étnicos o nacionales en el seno de instituciones centrales del Estado que los engloba). Estos hacen menos probable que una minoría nacional o étnica sea ignorada en decisiones que afectan globalmente al país.
- d) Derechos lingüísticos. Estos protegen al individuo y al colectivo a elegir el idioma o idiomas en que comunicarse, tanto en privado como en público, sin tener en cuenta la nacionalidad, etnia o número de hablantes de dichos idiomas en determinado territorio, además de la preservación de la tradición cultural mediante la lengua.

Para Kymlicka, una de estas tres formas de derecho diferenciado en función de grupo ayuda a reducir la vulnerabilidad de los grupos minoritarios ante las presiones económicas y las decisiones políticas del grueso de la sociedad.

Ahora bien, a propósito de los valores que fundamentan la ciudadanía multicultural, encontramos la pertenencia cultural la cual tiene un fuerte vínculo e impacto social, puesto que

afecta la forma en que los individuos y colectivos se perciben a sí mismos y se relacionan con lo otro, lo que a su vez modela la identidad tanto en un sentido político como psicológico. En el caso de la identidad nacional, esta sirve como "foco de identificación primario" porque se basa en la pertenencia y no en la realización, en lo que cada individuo llega a ser:

"La identidad cultural proporciona un anclaje para la autoidentificación de las personas y la seguridad de una pertenencia estable sin tener que realizar ningún esfuerzo. Pero esto a su vez significa que el respeto así mismo de la gente está vinculado con la estima que merece su grupo nacional. Si una cultura no goza del respeto general, entonces la dignidad y el respeto a sí mismos de sus miembros también estarán amenazados" (Kymlicka, 1995, pág. 242).

En este sentido, la pertenencia nacional es un elemento reforzados de la dignidad y de la propia identidad. Esto es un problema propio de la psicología y el vínculo que tiene con la política. Puesto que es fundamental el análisis psicológico de las poblaciones y grupos que han estado marginados a través de la historia, y de cómo la vulnerabilidad constituye las luchas y búsquedas por una organización digna.

En el caso de los inmigrantes, tras haber desarraigado de su cultura, se convertirán en miembros de las sociedades

nacionales ya existentes en el nuevo país. Por consiguiente, en el caso de los inmigrantes, fomentar los rasgos positivos de la pertenencia cultural consiste básicamente en propiciar la integración, enseñándoles el idioma y combatiendo las discriminaciones y los prejuicios.

El problema de la alteridad, en cuanto a las personas migrantes, radica en que se reservan los derechos exclusivamente a los ciudadanos. Y no todo el mundo puede convertirse en ciudadano, aun cuando esté dispuesto a jurar fidelidad a los principios liberales. Por el contrario, existen millones de personas que quieren obtener la ciudadanía en diversas democracias liberales y pese a ello se les niega tal eventualidad. Incluso el país occidental más abierto en términos de inmigración acepta únicamente una fracción del número de personas que acudirían a él si sus fronteras estuvieran verdaderamente abiertas.

De cierta manera, no solo el derecho constituye una cultura que apele a la multiculturalidad, sino, además, un sistema de valores que se transmiten principalmente a través de la educación.

“Las democracias moderna no solo depende de la justicia de sus instituciones básicas, sino también de las cualidades y actitudes de sus ciudadanos; es decir, de su pensamiento de

identidad, de cómo consideran a otras formas de identidad nacional, regional, étnica o religiosa que potencialmente pueden competir con la suya, de su capacidad de tolerar y de trabajar con personas distintas de ellos; de sus deseos de participar en el proceso político para promover el bien público y de apoyar a las autoridades políticas responsables de su voluntad, de demostrar comedimiento y de asumir su responsabilidad personal en sus exigencias económicas, así como en las elecciones personales que afecten a su salud y al entorno, y de su sentido de justicia. De su compromiso con una distribución equitativa de los recursos. Sin ciudadanos que posean estas cualidades, la capacidad de progreso de las sociedades democráticas disminuye progresivamente” (Kymlicka, 1995, pág. 152).

En este sentido, la multiculturalidad busca no solo la organización política de los grupos históricamente marginados, sino, además, prevenir y responder ante las situaciones de violencia, abuso y discriminación. A propósito de este aspecto, Adela Cortina propone el concepto de aporofobia para explicar el fundamento de la discriminación, el cual impacta en un sentido social y político dentro de un sistema donde el dinero tiene mayor valor que la dignidad humana. La base de la discriminación radica en el miedo, hostilidad, desprecio e indiferencia a las personas de bajos

recursos económicos. Dicho sentimiento estaría vinculado a los otros tipos de discriminación, tales como: la homofobia, racismo, misoginia, xenofobia, sexismo, entre otros. Más adelante profundizaremos en materia de educación y el problema de la discriminación.

La ciudadanía no consiste simplemente en un estatus legal, definidos por un conjunto de derechos y responsabilidades, sino también en una identidad, en una expresión de la propia pertenencia a una comunidad política. Y es precisamente en nombre del fortalecimiento de una identidad cívica que muchas pensadoras sostienen el principio de ciudadanía común. En este sentido, la ciudadanía multicultural solo es posible mediante un sistema educativo que reconozca la diversidad en sus diferentes dimensiones culturales, políticas, sociales, económicas y psicológicas.